INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 072-2020-IMARPE/PE

Callao, 11 de agosto de 2020

VISTOS:

La Resolución de Secretaría General N° 005-2020-IMARPE/SG de fecha 20 de enero de 2020, y modificatorias - Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú-Imarpe-2020; el Memorándum N° 191-2020-IMARPE/DGIOCC de fecha 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático; la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 066-2020-IMARPE/PE de fecha 27 de julio de 2020; el Memorándum Nº 428-2020-IMARPE/AFLeI de fecha 22 de julio de 2020, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Memorándum nº 198-2020-IMARPE/OGPP de fecha 20 de julio de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum Nº 001-2020-IMARPE/CP de fecha 7 de agosto de 2020, del Presidente del Comité de Selección; el Proveído OGA N° 2564-2020 de fecha 7 de agosto de 2020, de la Oficina General de Administración; y el Informe Nº 186-2020-Imarpe/OGAJ de fecha 11 de agosto de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, los numerales 47.1 y 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

W. HUERTA (e)

C. MORENO

Que, el numeral 47.4 del citado artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, de la revisión de la documentación alcanzada se aprecia que el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 002-2020-IMP "Adquisición de un (01) Winche Oceanográfico" mediante el Memorándum Nº 001-2020-IMARPE/CP de fecha 07 de agosto de 2020, remite a la Oficina General de Administración las bases de la Licitación Pública en mención debidamente visadas en todas las páginas, solicitando su aprobación a fin de proceder con la convocatoria conforme corresponde;

Que, mediante Memorándum Nº 198-2020-IMARPE/OGPP de fecha 20 de julio de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que existe los recursos presupuestales respectivos para llevar a cabo el procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 002-2020-IMP "Adquisición de un (01) Winche Oceanográfico", por el monto de S/ 490 276.50 (Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Setenta y Seis con 50/100 Soles), para tal efecto precisa el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Meta Presupuestal	Específica de Gasto	Importe S/
Recursos Ordinarios	32 Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático	2 6.3 2. 9 99	**490 276.50**

Que, el literal a) artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 015-2020 de fecha 23 de enero de 2020 se modificó el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú –Imarpe, señalando que la Presidencia Ejecutiva del Imarpe conduce el funcionamiento de la Entidad. Está a cargo de un/a Presidente/a Ejecutivo/a, que ejerce la titularidad del pliego presupuestal y tiene, entre otros la función de ejercer la representación legal del Imarpe;

V. HUERTA (e)

Que, del contenido de las bases en consideración, se verifica que éstas cumplen con las exigencias establecidas en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Estado y la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocar en el Marco de la Ley Nº 30225"; por lo que, debemos tener en cuenta que lo establecido en las bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obligan a los postores y a la Entidad convocante a su cumplimiento;

C. MORENO

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 186-2020-Imarpe/OGAJ de fecha 11 de agosto de 2020, opina que resulta jurídicamente viable la aprobación de las bases del procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 002-2020-IMP "Adquisición de un Winche Oceanográfico", toda vez que las mismas cumplen con los

presupuestos legales establecidos en el TUO de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado; Directiva nº 001-2019-OSCE/CD, "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocar en el Marco de la Ley N° 30225"; la Resolución Ministerial nº 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE;

Con el visado de la Gerencia General, de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar las Bases del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 002-2020-IMP/CS "Adquisición de un (01) Winche Oceanográfico".

Artículo 2. - Remitir al Comité Selección las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección, conforme a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3. - Disponer que la Oficina General de Administración, a través del Área Funcional de Informática y Estadística, publique la presente resolución en la página web de la Entidad www.imarpe.gob.pe; y en coordinación con el Área Funcional de Logística e Infraestructura, cumpla con registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Javier Gaviola Tejada
Presidente Ejecutivo
Instituto del Mar del Perú

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - GERENCIA GENERAL -

W. HUERTA (e)

IMARPE - Oficina General de Asesoría

C. MORENO